

Version publica, de conformidad con el articulo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al articulo 24 literal c) de la LAIP



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.136.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico el día diecinueve de agosto del corriente año, presentado por [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Nombre de asesores venezolanos que trabajan en todo el Ministerio de Hacienda.
2. Especificar áreas de trabajo de asesores y si son plazas temporales o permanentes.
3. Remuneraciones mensuales que reciben asesores en el Ministerio de Hacienda detallado por áreas.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de agosto del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El dos de septiembre del corriente año, la Dirección de Recursos Humanos, que pertenece a la Dirección General de Administración, respondió la solicitud por medio de correo electrónico y en cuanto al petitorio 1 manifestó:

"De acuerdo a los registros de planilla que compete a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, le informo que no hay personal contratado por este Ministerio con funciones o en plaza de ASESOR que sea de nacionalidad venezolana."

En consecuencia sobre los petitorios 2 y 3, expresó: "No aplica respuesta."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE a la solicitante:

- a) Que según lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo a los registros de planilla que compete a dicha Dirección no hay personal con las características señaladas en la solicitud de información; y





MINISTERIO DE HACIENDA

- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.
Oficial de Información

